



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 18 -2016-MPC

Cusco, 20 ENE 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios es una modalidad contractual de la Administración Pública, que vincula a una Entidad Pública con una persona que presta servicios de manera no autónoma, se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, establece que para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios las Entidades Públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción, registro y contrato;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. (...);

Que, dentro de ese contexto resulta siendo necesaria la conformación de la Comisión de Selección de Personal de la Municipalidad Provincial del Cusco para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que se convoquen en el año 2016, ello a efecto de conducir con independencia, transparencia e





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

imparcialidad el proceso de selección de personal CAS, determinando lineamientos básicos para la elección de los prestadores de servicios a la Municipalidad Provincial del Cusco a fin de seleccionar a los postulantes aptos para ejercer actividades asignadas a las Unidades Orgánicas que los requieran, coadyuvando así la eficacia y productividad de la gestión pública;

Que, estando a las consideraciones expuestas y estando a lo establecido en la Ley, el Reglamento; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Selección de Personal de la Municipalidad Provincial del Cusco para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que se convoquen en el año 2016, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

TITULARES	
Gerente del Centro Histórico	Presidente
Director de la Oficina de Recursos Humanos	Secretario
Secretario General	Miembro
SUPLENTES	
Director de la Oficina de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública	Presidente
Director de la Oficina General de Administración	Secretario
Gerente de Infraestructura	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
 Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL